

DEMANDADO: RICAR AUGUSTO REYES SUSCUE CC. 12265029 RADICADO: 11001400303920220122400
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Vie 19/01/2024 11:19

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico1 <juridico1@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (731 KB)

APORTO LIQUIDACION 12265029.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S

DEMANDADO: RICAR AUGUSTO REYES SUSCUE CC. 12265029

RADICADO: 11001400303920220122400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: RICAR AUGUSTO REYES SUSCUE CC. 12265029
RADICADO: 11001400303920220122400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (76.383.182,20)**.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 23.719.581,20
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 52.663.601,00
TOTAL:	\$ 76.383.182,20

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

